

PÁGINA 1 DE 3

N° 2868

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA  
Y URBANIZACION DE LA  
REGION DEL  
LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS

FUNDACION  
EDUCACIONAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL  
DEL MENOR

Registro 5432  
FR 60659  
C 554216  
MMAEZ

Rancagua, cuatro de Mayo del dos mil quince.-  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE  
LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS, rol único tributario  
61.818.000-K, representado por Victor Javier Cárdenas  
Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad  
8.209.168-8, arquitecto, ambos con domicilio en  
Rancagua, según escritura de quince de abril del año dos  
mil quince, en la Notaría de Rancagua de Ernesto  
Montoya Peredo, entregó en comodato a la  
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,  
representada por Patricia de las Mercedes Pino Gacte,  
chilena, soltera, ingeniero comercial, con domicilio en  
Rancagua, un retazo de terreno que es parte del resto no  
transferido de los predios ubicados en calle Las Brisas de  
la Localidad de Guitro, de la comuna de OLIVAR, y que  
deslinda: NORTE, en tramo D-E de 18,64 metros y en  
tramo E-F de 38,32 con resto terreno propiedad Servicio  
de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins;  
SUR, en tramo A-B de 65,76 metros y en tramo B-C de  
12,24 metros con resto terreno propiedad Servicio de  
Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins;  
ORIENTE, en tramo F-A de 46,00 metros con calle Las  
Brisas; y PONIENTE, en tramo C-D de 25,00 con resto  
del terreno propiedad del Servicio de Vivienda y  
Urbanización de la Región de O'Higgins.- El contrato de  
comodato es de uso gratuito y por un lapso de 10 años  
contados desde la dictación de la correspondiente  
resolución administrativa que lo sancione o lo apruebe.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 -  
AA Exama Corte Suprema de Chile - Certificado  
N° 607965 Verifique validez en <http://www.fijas.cl> -

la que deberá ser redactada por el departamento Jurídico del Serviu Región de O'Higgins.- La comodataria se obliga a restituir el inmueble entregado en comodato, al término del contrato libre de todo ocupante y deberá exhibir en esa oportunidad los recibos y comprobantes de los pagos de servicios que correspondan con los derechos totalmente pagados.- El inmueble que se da en comodato deberá ser destinado única y exclusivamente para las satisfacciones de las necesidades señaladas en escritura en razón de los instructivos presidenciales que fijan el cumplimiento de las metas de construcción de salas cuna y jardines infantiles.- Demás estipulaciones señaladas en escritura.- El título de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas 2351 número 3119 del Registro de Propiedad del año 1992.- Plano se agregó bajo el N° 152 al Registro de Propiedad del año 1994.- Plano se agregó bajo el N° 49 al final del presente Registro.- Se acreditó rol de avalúo 13-138.- Requirió: Briceno.- DOY FE. *[Handwritten signature]*



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.759 -  
AA Excmo Corte Suprema de Chile - Certificado  
N° 807965 Verifique validez en <http://www.fogaf.cl> -